



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2013-MDS

Socabaya, 11 de abril de 2013.

VISTOS:

El Informe Legal N° 121-2013-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 277-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP de la Unidad de Obras Públicas; el Informe N° 289-2013-MDS/A-GM-GDUR y la Hoja de Coordinación N° 081-2013-MDS/A-GM-GDUR, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 112-2013-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2012-MDS/.GM (10/08/2012) se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del PIP denominado "Asfaltado Vía Interconexión PP.JJ. 4 de Octubre - Coscollo - Distrito de Socabaya" cuyo Costo de Ejecución por Contrata era de S/.598,462.20, con un plazo de ejecución de 90 dc.; mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012/MDS se contrataron los servicios de la empresa MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la obra, por el monto de S/.598,280.82.

Que, mediante Carta S/N de fecha 27/02/2013, recepcionada por el Supervisor, la empresa Contratista presentó el expediente del Adicional de Obra N° 01, la cual fue objeto de evaluación de la Supervisión a cargo del Ing. Marcelino Montalico Zapana, quien mediante Carta N° 004-2013-MDS/SO-MMZ con registro de T.D. N° 2279 de fecha 06/03/2013, recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la misma fecha, procede a evaluar el pedido y concluye señalando que el procedimiento "...es viable el Presupuesto Adicional N° 01, para efectos de cumplir las metas... es por partidas no consideradas por el proyectista (obras nuevas) ...representa 12.74% del costo total de presupuesto contractual.", para finalmente recomendar la aprobación del Adicional N° 01 por un monto de S/.76,215.35;

Que, mediante Informe N° 277-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, la Unidad de obras Públicas procede a pronunciarse sobre todos los documentos existentes y obrantes en el expediente administrativo señalando que "Se da conformidad a la solicitud", ratificando el monto del Adicional solicitado en la suma ascendente a S/.76,215.35, siendo que el porcentaje del Adicional equivale al 12.74% del monto contractual; procediendo a rubricar cada página del expediente de Adicional N° 01, con lo que hace suyos todos los cálculos, metrados, estimaciones, fechas y demás del expediente presentado.

Que, mediante Informe N° 289-2013-MDS/A-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad señala expresamente que "...esta Gerencia da la conformidad técnica" procediendo a rubricar cada página con los mismos efectos jurídicos señalados precedentemente.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 112-2013-MDS/A-GM-GPP otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/.76,215.35 para atender el gasto del Adicional N° 01.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Hoja de Coordinación N° 081-2013-MDS/A-GM-GDUR se ratifica en la procedencia de aprobar el Adicional de Obra N° 01 con ampliación presupuestal.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que la última define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", así también en su Art. 207° establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando **previamente** se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya

11 ABR. 2013

Que, de la revisión de la documentación presentada se observa que mediante Informe N° 289-2013-MDS/A-GM-GDUR (21/03/2012) la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para proceder a solicitar la disponibilidad presupuestal, y es que mediante Informe N° 112-2013-MDS/A-GM-GPP de fecha 27/03/2012 se otorga la misma conforme el detalle siguiente:

Certificación Presupuestal para:	Monto de la Certificación Presupuestal: (S/.)	
	Proyecto	Otros
Costo Directo Exp. Técnico	598,462.20	
Elaboración Exp. Técnico		10,200.00
Supervisión de obra		9,000.00
Pruebas de control de Calidad		1,000.00
Adicional de Obra N° 01	76,215.35	
		20,200.00
TOTAL DISP. PRES.	S/674,677.55	694,877.55

Que, la obra fue adjudicada en un monto inferior al Valor Referencial del correspondiente Proceso de Selección. También debe de acotarse que del expediente administrativo o expediente del adicional no se señala la necesidad de una ampliación de Plazo.

Que, respecto del adicional en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que el contratista ha determinado los precios unitarios en función a la Acta de Pactación de Precios tal como se aprecia del expediente de adicional, observándose la firma del Residente y Supervisor de obra, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien no ha objetado dicho cálculo, por tanto al aprobar el monto final del mismo, consiente todo el procedimiento previo.

Que, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria.

Que, en el Cuaderno de Obra aparece el Asiento N° 01: del Residente de fecha 17/01/2013 en el cual se anota lo siguiente: "...existe un muro que está invadiendo el ancho de la Vía por lo que es necesario su demolición lo que no se consideró en estudio... una acequia la que está considerada su canalización con la construcción de un pontón de una distancia de 6m, pero el ancho de la calzada es de 9.00m, por lo que es necesario ampliar el ancho en 3.00m y ejecutar las veredas respectivas para los peatones". Igualmente se aprecia que se procedieron al registro de asientos posteriores y la consulta efectuada al Proyectista quien ratifica la posibilidad de ejecutar los trabajos adicionales. Finalmente como se tiene anotado en los antecedentes, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 fue recepcionada por el Supervisor, de manera directa sin precisarse la fecha exacta. Que este extremo es necesario tener presente lo señalado en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, siempre que... respondan a la finalidad del contrato original."

Que, se puede apreciar que la empresa contratista por intermedio del Residente de la Obra, y la Entidad por intermedio del Gerente de Desarrollo Urbano y el Supervisor han señalado con la debida anticipación la necesidad de ejecutar obras adicionales no consideradas en el Proyecto, con lo cual se evidencia la debida oportunidad del registro en el Cuaderno de Obra y su solicitud.

Que, la Directiva N° 002-2012-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2012-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como la Supervisión, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes mencionada que antecede a su original el que he

citada, y es en merito a éste saber que han procedido a declarar procedentes, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a firmar todas las páginas del expediente Adicional; ratificado cada extremo del mismo.

Que, de acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de la siguiente mayores metrados: Demolición de Estructura Existente de Muro, losas, cimientos; Nivelación de Buzones en general; Sardineles para protección de vía y Otros.

Que, el Adicional N° 01, asciende a S/.76,215.35 que equivale al 12.74% del monto contractual, cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico;

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/.76,215.35, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/.76,215.35 la cual ha sido otorgada a través del Informe N° 112-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/.598,280.82 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/.76,215.35, este representa el 12.74% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por alcaldía.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01 propuesto por el contratista de obra; ha sido aprobados por el Supervisor de Obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento promovido por el Contratista, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Que, no obstante la aprobación del Adicional de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

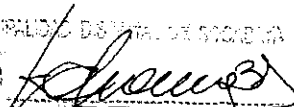
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL N° 01 de la obra "Asfaltado Vía Interconexión PP.JJ. 4 de Octubre - Coscollo - Distrito de Socabaya", por mayores metrados por el monto de S/.76,215.35 (Setenta y Seis Mil Doscientos Quince con 35/100 Nuevos Soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación Presupuestaria por la suma de S/.76,215.35 (Setenta y Seis Mil Doscientos Quince con 35/100 Nuevos Soles), de la obra "Asfaltado Vía Interconexión PP.JJ. 4 de Octubre - Coscollo - Distrito de Socabaya"; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A GERENCIA MUNICIPAL inicie las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente y las razones que motivaron el primero de los nombrados.

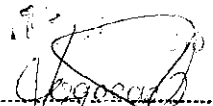
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes, contratista, supervisor y residente de obra para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Edith Patricia U. Chávez
E. Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya


Sr. José García Borja de Gutiérrez